

MINISTERIO DE HACIENDA **OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

	RIA GENE DE RAZON E P C I O N	RAL.
Depart.		
Jurídico		7
Dep. T.R.		
y Registro		-
Depart.		
Contabil.		
Sub. Dep.		
C. Central		
Sub. Dep.		
E. Cuentas		
Sub. Dep. C.P. Y		
Riones Nac.		
art.		
Auditoría		
Depart.	-	
V.O.P., U y T		
Sub." Dep.	A	
Municip.		100
[48 19 8 <u></u>	3 B 3 C 3 C 3	

 -	•	 14 0	 Ÿ		•	14	
	4.	-	•	1			

Ref. por \$		75 35
Imputac. Anot. Por \$	TRAMITADO	1
Imputac.	* 1 1 JUL 2011	*
Deduc. Dto.	M.O.P. DIRECCION DE ARQUITECTA OFICINA DE PARTES VIII REGION-CONCEPCION	PCY.

REPOSICION SEGUNDA COMISARIA CARABINEROS, TALCAHUANO (TERMINACIONES).

REF.: APRUEBA CONVENIO AD-REFERENDUM PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRATO DIRECTO

CONCEPCION,

3 JUN 2011

VISTOS: El Convenio Mandato para la ejecución de obra de fecha 03 de Diciembre de 2007, suscrito entre el Gobierno Regional y la Dirección de Arquitectura del M.O.P. Región del Biobío. aprobado por Resolución Exenta Nº 1819 del 07.12.2007 del GORE Región del Biobío y por Resolución D.A.CPCION. Nº 137 Exenta de fecha 20.02.2008; Modificación de Convenio Mandato de fecha 07.04.2011, aprobado Res. Ex. Nº566 del 14.04.2011 del GORE Región del Biobío y por Resolución D.A.CPCION. Nº 341 Exenta de fecha 03.05.2011; Res. D.A.CPCION. Nº35 del 24.12.2009 da Termino anticipado de contrato con cargos; Res. D.A.CPCION. Nº110 Ex. del 04.02.2010 que Aprueba Acta Recepción Única y planilla de Liquidación Anticipada del contrato; el Ord. D.A. CPCION Nº201 de 08.03.2011 que invita presentar oferta; Acta de Cotización Privada Técnica y Económica del 25.03.2011; Memorándum S/Nº del 05.04.2011; el Ord. D.A. CPCION Nº293 del 08.04.2011 informa resultado de 2º llamado a cotizaciones privadas; el Ord. Nº704 del 05.05.2011 del Intendente Regional Región del Biobío, que autoriza contratación según financiamiento que indica; lo dispuesto en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, Decreto M.O.P. No 75/2004; lo dispuesto en la Resoluciones No 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. Nº 850/1997 (que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840/64 y del D.F.L. MOP Nº 870/75) y sus modificaciones posteriores; el Decreto M.O.P. N° 145 del 07.02.2011; el Decreto M.O.P. N° 1079 del 25.06.2002 y el Decreto M.O.P. Nº1006 del 30.06.2009 y las atribuciones que me confiere la Resolución D.A. Nº705 del 25.05.2011 del señor Director Nacional de Arquitectura.

CONSIDERANDO: El Art. Nº86 Letra b) del DFL Nº 850/97 y sus modificaciones posteriores.

RESUELVO:

006.4 D.A.CPCION, Nº

- APRUÉBASE el Convenio Ad-Referéndum para la Contratación Mediante Trato Directo de fecha 20.05.2011 celebrado Director Regional de Arquitectura, Región del Biobío y el Contratista GABRIEL FERNANDEZ DE LA MAZA, R.U.T. Nº10.453.111-3, para la ejecución de los trabajos de "REPOSICION SEGUNDA COMISARIA CARABINEROS TALCAHUANO (TERMINACIONES)", por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$279.373.563.-) impuestos incluidos, cuyo texto es el siguiente:

PROCESO Nº 4824178/ DIRECCION DE ARQUITECTURA Prat 501, Concepción / Chile Teléfonos (56-41) 2852249 - fax 2852256

cristian.valdes@mop.gov.cl | www.mop.cl | arquitecturamop.cl



"CONVENIO AD-REFERENDUM PARA LA CONTRATACION POR EL SISTEMA DE TRATO DIRECTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

REPOSICIÓN SEGUNDA COMISARÍA CARABINEROS TALCAHUANO (TERMINACIONES)

En Concepción a 20 de Mayo de 2011, entre la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Región del Bio-Bio, representada por su Director Regional Sr. JULIAN CORBETT CIFUENTES, R.U.T. № 8.892.744-3, ambos domiciliados en Avda. A. Prat № 501, 6° piso, Concepción, en adelante "La Dirección" por una parte y por otra, el contratista GABRIEL FERNANDEZ DE LA MAZA, RUT: 10.453.111-3, en adelante "el Contratista", se suscribe el siguiente Convenio de Contratación de trabajos de la Obra "REPOSICIÓN SEGUNDA COMISARÍA CARABINEROS TALCAHUANO" (Terminaciones)

1) Por el presente instrumento, la Dirección de Arquitectura mediante Trato Directo, encarga al contratista "GABRIEL FERNANDEZ DE LA MAZA", el cual acepta y se obliga a través de su representante legal antes individualizado, a realizar en forma completa, total, oportuna e integra las obras correspondientes a la "REPOSICIÓN SEGUNDA COMISARÍA CARABINEROS TALCAHUANO" (Terminaciones)

2) <u>Descripción de la Obra</u>

Se consulta terminar los trabajos de construcción inconclusos por término anticipado de obra de construcción del Edificio de la Segunda Comisaría de Carabineros Talcahuano, conforme al itemizado entregado junto a los documentos que rigieron la cotización y la planilla de Recepción Única del contrato terminado anticipadamente.

Lo anterior, conforme a la indicado en documento de Términos de Referencia que rigieron la cotización previa.

- Forman parte integrante del presente Convenio, los documentos que se indican a continuación:
 - a) El presente Convenio ad Referendum, de contratación de los trabajos de la obra "REPOSICIÓN SEGUNDA COMISARÍA CARABINEROS TALCAHUANO" (Terminaciones)
 - b) El Reglamento para Contratos de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto M.O.P. № 75 de 2004 y sus modificaciones posteriores, en adelante "R.C.O.P".
 - c) Los planos y Especificaciones Técnicas del Proyecto, sus proyectos de instalaciones sanitarias y de gas, los proyectos eléctricos, de estructura, de climatización, de mecánica de suelos. De ascensores, etc., en general, todos los antecedentes técnicos contenidos en el archivo digital que se adjunta y que es parte integrante de los antecedentes de la cotización privada, según Ord. N° 252 de Fecha 16.04.2010, que invitó a participar en cotización privada para efectuar una contratación mediante Trato Directo.
 - d) La oferta Técnico Económica presentada por el Contratista en la etapa de Cotización previa.
 - e) Las Bases Administrativas Especiales sobre Prevención de Riesgos MOP y las normativas citadas expresamente en ellas en relación a prevención de riesgos e higiene en los lugares de trabajo.
 - f) Los reglamentos y/o normas respecto a las instalaciones o especialidades que indiquen las respectivas Especificaciones Técnicas.
 - g) Ley N° 16.744, sobre prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y los decretos N° 40/68 Reglamento de Prevención de Riesgos Profesionales y N° 54/68 Reglamento de Comites Paritarios sobre higiene y seguridad, que la componen
 - h) La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza
 - i) Las normas que correspondan, generadas por el Instituto Nacional de normalización (INN)
 - j) Las Ordenanzas y reglamentos locales que afecten la presente obra.



En esta instancia, el Contratista declara haber revisado, conocer, entender y aceptar en todas sus partes los antecedentes generales de la obra señalados precedentemente y los documentos anexos del mismo, los cuales se obliga a observar durante toda la ejecución del proyecto y no tener reparos de ninguna índole respecto de los mismos. Esta declaración tiene carácter de esencial para la celebración del presente Convenio.

4) La Dirección de Arquitectura, encomienda a "El Contratista", la ejecución de los trabajos de construcción materia de este convenio, conforme se detalla en presupuestos adjuntos, por la suma de Doscientos setenta y nueve millones trescientos setenta y tres mil quinientos sesenta y tres pesos (\$ 279.373.563. -), impuestos incluidos.

5) <u>Tipo de Contrato:</u>

El contrato se formalizará a través de un Trato Directo, en la modalidad de Suma Alzada, sin Regiuste.

Una vez tramitado por la Contraloría General de la República la Resolución que aprueba el contrato de ejecución de la obra, según corresponda, tres transcripciones de ella deberán ser suscritas ante notario por el Contratista, en señal de aceptación de su contrato, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares, en conformidad a lo establecido en el Art. 90 del R.C.O.P.

Igualmente, de acuerdo al **Art. 92 del RCOP**, el **Contratista** deberá suscribir todos los antecedentes integrantes del contrato, dentro de los primeros 30 días de inicio de éste. El incumplimiento de lo anterior estará afecto a las sanciones que determine el RCOP. Todos los costos para la materialización de lo señalado serán de cargo del **Contratista**.

6) Garantía de Contrato:

El Contratista deberá presentar, dentro del plazo que indica el Art. 96° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, una Boleta Bancaria de Garantía, por un monto equivalente al 3% del monto contratado, a la orden del GOBIERNO REGIONAL REGION DEL BIO-BIO, con un plazo de vigencia igual al plazo del contrato aumentado en 24 meses. Ese valor se expresará en Unidades de Fomento.

Dicha garantía le será devuelta **al Contratista**, una vez protocolizada la Resolución que apruebe la Liquidación final de Contrato.

7) <u>Plazo de Ejecución</u>:

El plazo de ejecución para los trabajos encomendados por este convenio, será de 120 DIAS CORRIDOS, contados desde el día siguiente que la Resolución que aprueba el presente convenio, ingrese tramitada en la Oficina de Partes de la Dirección de Arquitectura, en conformidad al Art. 160 del RCOP.

8) Reajuste:

No habrá reajustes de ninguna especie.

9) <u>Financiamiento</u>:

Las obras que se contratan, se financiarán con aportes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

10) <u>Anticipo</u>

No se considera cancelación de anticipo.

11) <u>Estados de pago</u>:

De acuerdo al Art. 153º y sucesivos del R.C.O.P., la cancelación se hará por estados de pago mensuales.

La determinación del monto del Estado de Pago la efectuará el Inspector Fiscal, de acuerdo al avance físico y su porcentaje en valor de acuerdo al valor del contrato. Los estados de pago deberán ser presentados ante el Director en el transcurso del mismo mes.

En el cálculo de los estados de pago solo se considerará las obras de construcción efectivamente ejecutadas. No se considerarán Estados de Pago por disposición de materiales y/o de maquinaria en terreno, ni actividades de gestión realizadas.

12) <u>Valores Proforma</u>

No se consideran.



13) Obras Extraordinarias

Durante el desarrollo del contrato, no se ejecutaran obras complementarias y/o extraordinarias, salvo que ellas sean imprescindibles para la continuidad de faenas. De existir la necesidad de incluir modificaciones de obras, considerando Obras Extraordinarias a precios convenidos o a precios del Presupuesto Oferta, según exista disponibilidad presupuestaria para ello, éstas las definirá la Inspección Fiscal y la valorización de éstas (las OO.EE.) quedará sujeta a la presentación del contratista, con el V°B° de la IFO.

14) Garantía por daños a Terceros:

Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las Obras se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del Contratista, quien deberá responder de inmediato, sin perjuicio de las acciones judiciales u otras que corresponda seguir posteriormente. Por éste motivo el Contratista deberá tomar una póliza de Responsabilidad Civil, conforme a lo señalado Art. 134 del R.C.O.P.

De producirse daños a terceros que superen el valor de la póliza, el Contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias.

El valor de la póliza será equivalente al 5% del valor de la obra, expresado en UF.

El texto de la Póliza no debe contener la cláusula de irresponsabilidad a que hace referencia el D.S №63 de 15.05.86 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

El incumplimiento de esta obligación facultará a la Dirección para retener Estados de Pago, sin perjuicio de las demás sanciones que, conforme al **R.C.O.P** puedan aplicarse por esta infracción.

La póliza de Responsabilidad Civil, deberá ajustarse a las recomendadas por el MOP y aprobadas por la Superintendencia de Valores y Seguros e bajo los códigos 0191086.

Las pólizas deben contener el número y fecha de la Resolución que aprueba el contrato.

Las vigencias de las pólizas será el plazo del Contrato de ejecución de las obras, más un año y podrán contemplar un deducible no superior a un 2% del monto asegurado.

Deberán tener una cláusula de renovación automática la que se acreditará con el pago respectivo y deberá ser cancelada al contado, para ello deben tener estampado en el texto de la póliza un timbre que de cuenta del cumplimiento de dicha condición.

La fecha de conversión de la UF será el último día del mes anterior a la fecha de tramitación de la resolución que adjudica el contrato.

Las pólizas no pueden estar condicionadas a resoluciones judiciales ni transacciones aceptadas por los aseguradores, sino que limitarse a señalar el monto que se asegura.

15) Póliza contra incendio:

Los accidentes que deterioren o derriben la obra, o que ocasionen pérdidas de materiales, serán soportados exclusívamente por el contratista, a menos que la Dirección General califique el caso como extraordinario y ajeno a toda previsión, o que la obra haya sido recibida provisoria o definitivamente.

Las pérdidas causadas por incendio u otros serán de cargo del contratista, quien deberá asegurar la obra por su cuenta, hasta la recepción única, de modo que se mantenga cubierto permanentemente por lo nenos el 80% de su valor (de la obra). Se exigirá al contratista presentar copia de la póliza de seguro correspondiente, con su pago acreditado, para dar curso a los estados de pago. Lo anterior, en conformidad a lo establecido en el Art. 150 del R.C.O.P.

16) Subcontratación según R.C.O.P

 La subcontratación de obras se efectuará según lo establecido al respecto en el RCOP, debiendo siempre el contratista resguardar lo establecido en la Ley 20.123 sobre Subcontrataciones. La cantidad de obras a subcontratar no podrá ser superior a un 30% del valor total de contrato.



- 2. En caso que el **Contratista** emplee subcontratistas en la ejecución de las obras sin haber obtenido la autorización de la Dirección Regional de Arquitectura, ésta queda facultada para poner término anticipado el Contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 151 del RCOP.
 - El contratista podrá presentar una proposición de póliza de seguro, que incluya los riesgos señalados anteriormente, como la póliza contra todo riesgo de la construcción, que no sea excluyente sobre lo anterior.
- 3. El personal que contrate el Contratista para la ejecución de las distintas faenas, deberá tener relación con la cantidad de obras por ejecutar, de acuerdo con el Programa de Trabajo, debiendo la Dirección Regional de Arquitectura tomar todas las medidas necesarias para velar por su cumplimiento, en conformidad al artículo 143 del R.C.O.P.

Sin perjuicio de lo establecido en el **R.C.O.P.**, el **Contratista** deberá, previo al inicio de cualquier tipo de trabajo, proponer los posibles subcontratos, adjuntando los currículos correspondientes de los posibles subcontratistas. La Dirección Regional de Arquitectura se reserva la facultad de aceptar o rechazar los subcontratistas propuestos. El inspector Fiscal podrá exigir la separación de cualquier subcontratista o trabajador del **Contratista**, por insubordinación, desorden, incapacidad u otro motivo grave que haya comprobado. **El contratista** quedará siempre responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.

17) Ensayo de Materiales:

El costo de los análisis y ensayos de materiales que deban realizarse y/o que solicite la Inspección Fiscal, será de cuenta del **Contratista**. Estas pruebas se realizarán en laboratorios reconocidos y autorizados por la Unidad Técnica. El **Contratista** estará obligado a dar las facilidades del caso a la Inspección Fiscal para que pueda observar los ensayos y para que se seleccionen las muestras y testigos que serán ensayados.

Por su parte, la Inspección Fiscal podrá solicitar los ensayos de control que considere conveniente, estando facultado para usar con estos fines el laboratorio del Contratista, si corresponde y sus instalaciones anexas, sin costo alguno para la Unidad Técnica.

En general toda la certificación de ensayos deberá respaldarse con documentos originales solamente emitidos por laboratorios y organismos competentes autorizados. Los costos que estos ensayos pudieren representar son de exclusivo cargo del **Contratista**.

18) Recepción de obra:

Se considera Recepción de obra, la cual será realizada una vez el Inspector Fiscal la dé por terminada, mediante la presentación de un informe respectivo, conforme a lo señalado para tales efectos en el R.C.O.P.

19) Ponderación para calificaciones:

La comisión calificará el comportamiento del contratista con una sola nota final que corresponderá al promedio ponderado de las notas asignadas, en una escala de 1 a 7, en cada uno de los aspectos fundamentales siguientes, de acuerdo al artículo 180 del R.C.O.P:

* Calidad de la Construcción	(Ponderación A). = 0,70
* Cumplimiento de los plazos.	(Ponderación B) = 0.10
* Cumplimiento de las Bases Administ	
	(Ponderación C) y = 0.10
* Cumplimiento de las Normas sobre l Estadísticas relativas a accidentabil	
	(Ponderación D) = 0,10
	TOTAL = 1,00

20) <u>Letrero de Identificación de las obra:</u>

El Contratista deberá colocar a su entero cargo y en el lugar que indique la Inspección Fiscal un (01) letrero en conformidad con diseño que entregará el I.F. en terreno.

21) Registro Fotográfico:

El contratista, una vez finalizada la obra, deberá entregar un registro fotográfico en formato digital e impreso consistente en 3 fotografías de tamaño 30 x 50 debidamente enmarcadas. La selección de las imágenes deberá ser acordada previamente en conjunto con el Inspector Fiscal del Contrato.



22) <u>Derechos Municipales y Otros:</u>

Serán de cargo del contratista la tramitación de permisos y cancelación de derechos, tanto a instituciones públicas como privadas, que correspondan, conforme a la legislación vigente, para el reinicio de los trabajos de construcción y la total ejecución de las obras:

23) Prevención de Riesgo e Higiene Industrial:

El Contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre Seguridad e Higiene Industrial, establecidas en la Ley Nº 16.744 de 1968 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Reglamentos, en el Decreto M.O.P. Nº 75 de 2004 y en las bases Especiales sobre Prevención de Riesgos del Ministerio de Obras Públicas, especialmente en aquellos aspectos en que el M.O.P. es subsidiariamente responsable de las obligaciones que afectan a los Contratistas o Subcontratistas en favor de los trabajadores de éstos.

Durante el desarrollo de la Obra, los Contratistas deberán dar cumplimiento con las Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución y de Concesiones de Obras Públicas, que se adjuntan.

24) Remuneraciones e Imposiciones Previsionales:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 132º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, el Ministerio de Obras Públicas no dará curso a los Estados de Pago si el Contratista, o quien lo represente, no exhiba ante el funcionario que corresponda, el original o copia fotostática de los comprobantes de pago de las remuneraciones, firmadas por el trabajador y de las planillas de cotizaciones pagadas ante los organismos de previsión, y certificado original de la Inspección del Trabajo correspondiente en que conste que no registra reclamos ni denuncias pendientes, correspondientes al mes inmediatamente anterior al Estado de Pago, con excepción del primer estado de pago.

Previo a la Recepción Única de la Obra, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales con la mano de obra empleada en las faenas, como igualmente con los subcontratistas y éstos con su personal (Ley 20.123). Asimismo, deberá acreditar el pago de los servicios básicos empleados en la ejecución de la obra (agua, luz) y en general de todo aquel gasto inherente al contrato de obra pública.

La no exhibición de los documentos a que se refiere el inciso anterior, autorizará al funcionario que formula los Estados de Pago, para retener de éstos o de retenciones acumuladas o garantías, las cantidades adeudadas por concepto de remuneraciones e imposiciones previsionales o las que estime necesarias para cubrir dichas deudas.

Si el Contratista no diere cumplimiento a las obligaciones anteriormente señaladas dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la respectiva retención, las remuneraciones e imposiciones serán pagadas y entregadas a los trabajadores e instituciones de previsión respectivas por el funcionario que corresponda por cuenta del Contratista.

Si dentro de dicho plazo, el Contratista pagare la suma a que se ha hecho referencia, los valores le serán devueltos sin intereses ni reajustes.

25) Personal a cargo y cuidado de la obra:

El contratista, mantendrá cuidadores permanentes en la obra, hasta la fecha de realización de la Recepción de la Obra.

El contratista considerará un Profesional Residente, que podrá ser un Ingeniero Constructor, Constructor Civil, Arquitecto o Ingeniero Civil, con una experiencia profesional mínima de 5 años.

Igualmente, se deberá disponer de un Experto en Prevención de Riesgos, profesional con presencia permanente en obra.

26) <u>Sanciones</u>:

El M.O.P. oficiará a la Inspección del Trabajo respectiva, el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiere incurrido el Contratista, a fin de que aplique las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las que corresponden de acuerdo a lo establecido en el **R.C.O.P.**

27) Multas

Si la obra no se entrega el día fijado para su terminación, el Contratista incurrirá en una multa diaria de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 163º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.



28) Retenciones:

En cada Estado de Pago se retendrá un 10% de su valor total del contrato, hasta completar el 5% del monto de contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 158º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

29) Inspección Fiscal:

La Dirección designará un Inspector Fiscal titular de la obra, y un Inspector Fiscal subrogante, quien coordinará el desarrollo de la obra y tendrá acceso a esta en cualquiera de sus etapas y certificará el cumplimiento del presente convenio. Todo ello de acuerdo a lo señalado en Art 110 del R.C.O.P.

- 30) El presente Convenio Ad-Referéndum, será aprobado por resolución de la Dirección Regional de Arquitectura del Bío Bío, de acuerdo a la reglamentación y normativa vigente del Ministerio de Obras Públicas.
- 31) En todo aquello que no esté expresamente inserto en este convenio, se aplicará lo establecido en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto M.O.P. № 75 de 2004 y sus modificaciones posteriores.
- 32) Toda discrepancia de los documentos del convenio, así como toda diferencia de interpretación de su contenido, serán resueltas por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Ministro de Obras Públicas y al Contralor General de la República.
- 33) Para todos los efectos legales derivados del presente convenio que se firma, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.
- La personería del Director Regional de Arquitectura, para comparecer en representación de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Publicas Región del Bío Bío, consta en Resolución DA N° 508/2010.
- 35) El presente convenio se firma en seis (6) ejemplares de un mismo tenor y fecha, debiendo ser aprobado mediante una resolución que se dicte para tal efecto.
 - 2.- El plazo para la ejecución de la obra, propuesto por el contratista será de, CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS, contados según lo indicado en el Art. 160º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.
 - 3.- Si la Obra no se entregara el día fijado para su terminación, el Contratista incurrirá en una multa diaria de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 163º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.
 - 4.- El Contratista deberá presentar, dentro del plazo que indica el Art. 96º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, una Boleta Bancaria de Garantía, a la orden del GOBIERNO REGIONAL DEL BIO-BIO, equivalente al 3% del monto de la oferta, cuyo plazo de vigencia será el plazo del contrato aumentado en 24 meses, expresado su valor en U.F.
 - 5.- El gasto por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILONES, TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$279.373.563.-), será de cargo del presupuesto del mandante vigente para el 2011, según se indica en Ord. Nº704 de fecha 05.05.11 del Gobierno Regional Región del Biobío, Imputación Presupuestaria: 05-68-02-31-02-004 del FNDR, de acuerdo a Convenio Mandato.
 - 6.- Los Mayores Cargos que se desprenden de la terminación de las obras y que se determinan de la liquidación final del contrato terminado anticipadamente, serán de cargo del fallido contratista y le podrán ser requeridos judicialmente en forma directa por el mandante, o a través del Consejo de Defensa del Estado, según corresponda.



- 7.- Designase al Ingeniero Constructor de esta Oficina Regional, Sr. ALDO CAREGA JARA R.U.T. 8.884.561-7, como Inspector Fiscal de de "REPOSICION SEGUNDA trabajos **COMISARIA** CARABINEROS TALCAHUANO (TERMINACIONES)" En caso de impedimento legal del señor ALDO CAREAGA JARA, le reemplazará, la Ingeniero Constructor señora MARGOT VALLEJOS MORALES, RUT Nº 10.754.237-K.
- 8.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 90 del R.C.O.P., Decreto MOP. Nº75/2004, tres transcripciones de la presente Resolución, deberán ser suscritas por el Contratista ante Notario, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de sus ejemplares.
- 9.- La presente Resolución deberá llevar el VºBº del señor Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas VIII Región.

ANÓTESE, TOMESE RAZON, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

CARLOS SANHUEZA SANCHEZ

Ingeniero Comercial

Selffer International Minister

MINISTREAD 49 Obras Publicas AL VIII Region del Bio Bioli REGIÓN

AN VALDES PEREZ **Arquitecto Director Regional Arquitectura** Región del Biobío

IBA/lts.

DISTRIBUCION:

- Seremi OO.PP. VIII Región.
- Contraloría Regional.
- Mandante.
- Contratista.
- Archivo D.A. Concepción.
- Archivo Obra.

BIZAMA ALARCON Bo Control Contratos